

Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional  
Subdirección Jurídica

## DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN POR CAUSALES QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N°  7518

Valparaíso, 28 SET. 2012

**VISTOS:** La Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, contenida en el artículo 1° de la Ley N° 20.285 y su reglamento, aprobado mediante decreto N° 13, de 02.03.2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial de 13.04.2009.

### CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 10 de la citada ley, señala que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha ley.
2. Que, conforme al artículo 5° de la ley en referencia, son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, salvo las excepciones que establece el texto legal y las previstas en otras leyes de quórum calificado, y que asimismo es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.
3. Que, el artículo 14 de la misma ley establece que la autoridad, jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, ya sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de veinte días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos de su artículo 12, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.
4. Que, en virtud de las solicitudes de acceso a la información pública AE007C-0000176, de 28.09.2012 y AE007W-0003563, de 29.08.2012, don Lorenzo Patricio Silva Hauri ha requerido información por una parte "Expediente de vehículo Station Wagon Marca Hummer, Patente CJFC-43, incautado en Mamuil Malal, dependiente de Aduana de Talcahuano, cuya audiencia administrativa y no judicial, se realizó el día 22.08.2012, donde se solicitaba el pago de \$ 9.703.028", y por otra, "Pasavante de Aduana de Punta Arenas N° 129941, de 25.05.2012, con los documentos de respaldo que dio lugar a su autorización. Corresponde a Sr. Francisco Sepúlveda Carrasco"



Condell 1530, 3° piso  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2200516  
Fax (32) 2254305||

5. Que, conforme al artículo 20 de la citada ley, cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, el jefe superior del servicio de la Administración del Estado requerido, dentro del plazo de dos días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos, deberá comunicar mediante carta certificada, a la persona a que se refiere o afecta la información correspondiente, la facultad que les asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados.

6. Que, practicada la notificación a que se refiere el citado artículo 20, a don Francisco Sepúlveda Carrasco, éste conforme a la misma disposición, ha ejercido el derecho a oposición a la entrega de la información solicitada.

7. Que, de acuerdo al artículo 16, en relación con el artículo 20 de la mencionada ley, deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados y,

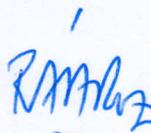
**TENIENDO PRESENTE:** Las disposiciones citadas y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, aprobada por decreto con fuerza de ley N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, Resolución Exenta N° 1.600/2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**NO HA LUGAR** a las solicitudes de acceso a la información pública AE007C-0000176, de 28.09.2012 y AE007W-0003563, de 29.08.2012, de don Lorenzo Patricio Silva Hauri que ha requerido "*Expediente de vehículo Station Wagon Marca Hummer, Patente CJFC-43, incautado en Mamuil Malal, dependiente de Aduana de Talcahuano, cuya audiencia administrativa y no judicial, se realizó el día 22.08.2012, donde se solicitaba el pago de \$ 9.703.028*", "*Pasavante de Aduana de Punta Arenas N° 129941, de 25.05.2012, con los documentos de respaldo que dio lugar a su autorización. Corresponde a Sr. Francisco Sepúlveda Carrasco*", respectivamente, quedando impedido el Servicio Nacional de Aduanas de proporcionarla, conforme al artículo 16, en relación con el artículo 20 de la Ley de Transparencia.

Se hace presente que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 y siguientes de la ley N° 20.285, el plazo para recurrir ante el Consejo para la Transparencia es de 15 días, contados desde la notificación de la presente resolución.

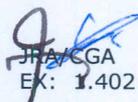
#### **ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**Rodolfo Álvarez Rapaport**  
Director Nacional de Aduanas

59 73 1

C.c: Sr. Lorenzo Silva Hauri  
Sr. Francisco Sepúlveda Carrasco



JRA/CGA  
E: 1.402 Y 1.410



Condell 1530, 3° piso  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2200516  
Fax (32) 2254305||